

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, Caldas, 29 de abril de 2024. Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que la parte demandante allega constancia de envío de notificación al demandado. Sírvasse proveer.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, dos (02) de mayo del dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 2024-081
Auto 730

Se agrega al expediente del proceso ejecutivo propuesto por el **Banco Agrario de Colombia** contra **Federico Sánchez Valencia**, la citación para diligencia de notificación personal remitida al demandado, la que se hizo en debida forma dando cumplimiento así al numeral 3 del artículo 291 del ordenamiento procesal civil.

Teniendo en cuenta que el término para que el ejecutado compareciera al Despacho a recibir la notificación de la demanda y del auto que libró mandamiento de pago, se encuentra vencido, se **requiere a la parte demandante** para que lleve a cabo la notificación por aviso de que trata el artículo 292 de la misma obra, actuación que deberá concretarse dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto por estado, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villamaría - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beb5f05ad704b0b0cd960b8e811b069ef10a672c0ead573de6026338284447fa**

Documento generado en 02/05/2024 04:46:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>